Valle Invencible

GOBERNACIÓN VALLE DEL CAUCA
Departamento Administrativo de Jurídica

1.140.10 – 08.01 1009

Santiago de Cali, 31 mayo 2023

Doctor
LUIS ALFONSO CHAVEZ RIVERA
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional
Presente

ASUNTO: Oficio No. 1.110-12-14-2023313882 con fecha 18 de mayo de 2023, radicado el 19 de mayo del año en curso.

Cordial saludo,

Hemos recibido en este despacho, para concepto jurídico el proyecto de Convenio Interinstitucional a suscribirse entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL y la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM - UNICATOLICA que se realiza bajo las disposiciones vigentes sobre contratación estatal y especialmente, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Ley 489 de 1998, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto de Delegación Departamental 0023 de 7 de enero de 2020, en atención a su solicitud por medio de la presente comunicación, procedemos a informar la revisión jurídica realizada, en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
1. Estudios previos.	Documento elaborado en el formato estudios previos código FO-M9-P2-23, versión 4, cumple con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
1.1. Plan Anual de Adquisiciones	N/A.
1.2. Análisis del sector	N/A
1.3. Matriz del Riesgo	N/A
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	No genera erogación presupuestal para el Departamento del Valle del Cauca
3. Objeto	Anuar esfuerzos técnicos administrativos y académicos entre EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE

Traslado 7-6-23 10:00 AM

	DESARROLLO INSTITUCIONAL y la FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM – UNICATOLICA para la realización de descuentos del 10% en las matriculas financieras de los programas de pregrado, posgrado y educación continua o ETDH ofertados por la universidad para apoyar a los servidores públicos nombrados de la gobernación del valle a los contratistas, los jubilados y el grupo familiar primario de cada uno de ellos, conformado por conyugues y/o compañeros permanentes e hijos.
4. Valor estimado	Se estipula en los estudios previos que este convenio es gratuito y no causa erogación alguna para las partes.
5. Plazo	El plazo del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato en la plataforma Secop 2, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
6. Supervisión	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por LA FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM UNICATOLICA a favor del Departamento estará a cargo del Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, quien haga sus veces o a quien este designe.
7. Garantías	Conforme a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa en el título III de las disposiciones especiales del citado Decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento no exigirá al contratista la constitución de la garantía, toda vez que este convenio no implica erogación presupuestal de las partes.
8. Complemento al contrato	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de convenio que se pretende

	suscribir.
9. Fundamento Jurídico	-Ley 80 de 1993. -Ley 1150 de 2007. -Decreto 1082 de 2015. -Decreto Delegación 0023 de 7 de enero de 2020
10. DOCUMENTOS LEGALES DEL ASOCIADO/CONVENIANTE	
10.1. Razón social	FUNDACION UNIVERSITARIA CATOLICA LUMEN GENTIUM UNICATOLICA
10.2. Documento de creación, constitución o Estatutos.	-Certificado de Existencia y Representación Legal de Instituciones de Educación Superior CUN, expedido por el Ministerio de Educación.
10.3. RUT	NIT:800185664-6
10.4. Nombramiento Representante legal	-Decreto 22 del 1 de febrero del 2023 por el cual se nombra Rector de la Fundación Universitaria Católica Lumen Gentium, al Presbítero WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA.
10.5. Representante Legal	WILLIAM ANTONIO CORREA PAREJA.
10.6. Cedula de ciudadanía del Representante legal	No. 8.310.869
10.7. Libreta militar del Representante legal.	No Aplica
11. Fotocopia antecedentes y requerimientos Judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Documento con fecha de impresión 23 de mayo de 2023, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades Judiciales.
12. Ccertificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presentan certificado de 23 y 10 de mayo de 2023 respectivamente No se encuentran reportados como responsables fiscales entidad y representante legal.
13. Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha 10 de mayo de 2023, donde consta que tanto el representante legal y entidad no registran sanciones ni inhabilidades.
14. Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la	Presenta certificado con fecha 10 de mayo de 2023, donde consta que en el sistema

Policía Nacional	Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
15. Certificado de REDAM	Presenta certificado con fecha 26 de mayo de 2023, donde consta que consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, no se encuentra inscrito en el registro de Deudores alimentarios morosos.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante el decreto departamental No.0023 de enero 7 de 2020, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso con arreglo a las normas que informan la contratación estatal, a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de los previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados; los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000; **son responsabilidad exclusiva del área delegada**, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato, la supervisión, Interventoría o vigilancia de la ejecución contractual.

Atentamente,

LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica

RUBÉN ANDRES CASTILLO QUEVEDO
Subdirector Contratación

Revisó: Claudia Cardozo Currea – Coordinadora G.I.T. Revisión y Gestión Contractual
Proyectó: Monica Guerrero Ch- Abogada Contratista